

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* III.E.1744

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. DUFOL PALLARES, en nombre y representación de D<sup>a</sup> MARIA JOSE ZAPATERO GARBAYO, contra el Ayuntamiento de Logroño, por desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la dictada en expediente número 5.148/93 (Infracción de Tráfico).

Este recurso lleva el número 459/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto* III.E.1745

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANGEL-DEMETRIO MARTIN ALFONSO, contra el DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL sobre Denegación presunta de la petición, efectuada el 21 de julio de 1.993, de que todos los trienios que tiene perfeccionados en la Guardia Civil le sean abonados en la cuantía establecida para el grupo "C" en el que se halla incluido su actual empleo, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 360/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto* III.E.1746

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENZANA DE ABAJO, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 28 de marzo de 1.994, por la que se desestima la reclamación n<sup>o</sup> 1.076/93, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 487/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto* III.E.1747

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en nombre y representación de TALLERES LACARRA, S.A., contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 25 de Marzo de 1994, que desestima el recurso

de Alzada interpuesto contra la de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de 23 de Julio de 1992, por la que se impuso a la recurrente una sanción de 250.000 pesetas, por realizar, sin autorización de RENFE, obras en zona de afección del ferrocarril, y la obligación de demoler la obra indebidamente recurrida.

Este recurso lleva el número 493/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto* III.E.1748

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ESTEBAN ACERO MATA Y OTROS, contra el DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, sobre Desestimación presunta de recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de 2 de Diciembre de 1.993, que denegaba las peticiones de indemnización de 6.500 pesetas correspondientes a turnos de tarde, mañana y noche durante el periodo de Mayo de 1.991 a Junio de 1.992, en que prestaban servicio en Cataluña con motivo de los Juegos Olímpicos.

Este recurso lleva el número 332/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Junio de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia* III.E.1749

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño

HACE SABER: Que en el Rollo de apelación n<sup>o</sup> 660/93, dimanante de juicio de Ejecutivo n<sup>o</sup> 24/93 SR ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

En la ciudad de Logroño a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N<sup>o</sup> 457 de 1994.— Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio ejecutivo, n<sup>o</sup> 24/93, sobre reclamación de cantidad, Rollo de la Sala n<sup>o</sup> 660/93, contra sentencia de fecha 2 de junio de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 6 de LOGROÑO, recurrida por los demandados D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ y D. LUIS MARIA RUIZ SALINAS, representados por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, y asistido de la Letrado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESUS LLORENTE JIMENEZ, siendo apelados el BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO, S.A., representado por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, y asistido del letrado D. FRANCISCO JAVIER OLIVAN GARCIA; Dña. M<sup>a</sup> CARMEN LAS HERAS PEREZ CABALLERO, representada por la Procuradora Dña. M<sup>a</sup> LUISA RIVERO FRANCIA, y FITASA MOTOR, S.A., que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; y

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, en nombre y representación de D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ, y D. LUIS MARIA RUIZ SALINAS, contra la sentencia de fecha 2 de junio de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 6 de LOGROÑO, en los autos de juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 24/93, del que procede el Rollo de la Sala n<sup>o</sup> 660/93, la que debemos